

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 16 DIC 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo en Hoja de Trámite N° 202570214-1, que contiene la CARTA 540-PRE-17-2025 de fecha 09 de octubre de 2025; el INFORME TÉCNICO N° 0137-2025-PPPC-UFANT-OIS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2025; NOTA INFORMATIVA N° 2383-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 16 de octubre de 2025, MEMORANDUM N° 6036-2025-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 20 de octubre de 2025; la NOTA INFORMATIVA N° 356-UFP-OA-DA/DIRIS-LC, de fecha 11 de noviembre de 2025; el ACTA DE ENTREGA N° 211 ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE y el Informe Técnico N°0030-2025-UFP-OA-DA/DIRIS-LC, de fecha, 10 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispositivo que regula la Disposición Final de los bienes muebles, la cual define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos administrativos, disposición u otras modalidades que permitan la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido, para la administración de los bienes muebles corresponde aplicar aquellas Directivas competentes y vigentes, esto es, las emitidas por la Dirección General de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de dicha Directiva dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación, señalándose adicionalmente en su artículo 7 que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 16 DIC 2025

Que, en el numeral 8.2 del art. 8° de la precitada norma, determina: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros".

Que, en los literales a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, determina que el donante deberá estar debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar; así mismo, la documentación que contenga el valor del bien donado y el Número de documento de Identidad del donante o la documentación que acredite a la Persona Jurídica correspondiente.



Que, el numeral 9.4 de la Directiva indica que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación, es emitida mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se le delegue. Dicha Resolución contendrá como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, mediante Resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Que, con HT N° 202570214 que contiene la CARTA 540 PRE 17 2025 de fecha 09 de octubre de 2025, la ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE, propone la donación de un Túnel Inflable para apoyar las campañas extramurales de Prevención de Cáncer de Cuello Uterino organizadas por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Que, con Informe Técnico N° 0137-2025-PPPC-UFANT-OIS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 15 de octubre de 2025, la responsable del Área del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer de Cuello Uterino, hace de conocimiento a la jefatura de la Oficina de Intervenciones Sanitarias sobre la propuesta de donación de la Asociación Civil By People, recomendando proceder con la formalización de la mencionada donación.

Que, Mediante Nota Informativa N° 356-UFP-OA-DA/DIRIS-LC, de fecha 11 de noviembre de 2025 y en concordancia con lo emitido en el Informe Técnico N° 0137-2025-PPPC-UFANT-OIS-DMGS/DIRIS-LC, que concluye que la donación del TUNEL INFLABLE contribuirá significativamente al fortalecimiento de las campañas de prevención del cáncer de cuello uterino; es opinión de esta Unidad Funcional la ACEPTACIÓN de la donación propuesta por ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE.

Que, con Acta de Entrega N° 211, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Presidente del Concejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil By People realiza la entrega del bien Túnel Inflable

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 16 DIC 2025

Tipo Rectangular con medidas externas: 4.0 Largo x 4.0 ancho x 3.0 Alto (metros); material: Lino con PVC impermeable. Incluye: Motor soplador importado de 0.4Hp (con garantía x 10 meses). Juego de drizas y estacas + funda de guardado. Participaron en el Acto de Entrega/Recepción como firmantes: Por la Asociación Civil By People el Sr. MOISÉS CORTEZ CAVERO con DNI N° 07753687, Presidente del Consejo Directivo y Asesor Legal; Por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el ING. JULIO CÉSAR DIAZ SIPIRAN con DNI 41385583; además, de representantes de la Dirección de Monitoreo, Oficina de Intervenciones Sanitarias, Unidad Funcional de Patrimonio, Unidad Funcional de Almacén y de la Oficina de Comunicaciones.

Que, mediante el expediente presentado y en cumplimiento con la documentación sustentatoria, se remite el Informe Técnico N°0030-2025-UFP-OA-DA/DIRIS-LC, fundamento por el cual la Unidad Funcional de Patrimonio emite opinión favorable, para proceder con la aceptación del bien donado por la Asociación Civil By People, en favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en concordancia con el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1234-2025-DIRIS-LC se designa al Director (a), Ejecutivo (a), de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud del año fiscal 2025, en la cual se precisa: "Aprobar solicitudes de alta y baja de bienes muebles e inmuebles, así como aceptar donaciones".

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y de la Unidad Funcional de Patrimonio de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y; de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento, el Manual de Operaciones de Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y su Modificatoria con R.M. N° 523-2017/MINSA, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA, y a las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 1234-2025-DG-DIRIS-LC, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.-"Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" N° 0015-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA DONACIÓN de UN (01) TÚNEL INFLABLE Y SOPLADOR DE AIRE, otorgada por la Asociación Civil By People, a favor de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, valorizado en S/. 3,776.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100 soles) cuyas características y especificaciones, se detallan a continuación:

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 16 DIC 2025

CUADRO Nº 01: ACTIVOS FIJOS (CATALOGADOS)

Ítem	Código según el catálogo del MEF	Denominación	Cuenta Contable	Can t.	MONTO UNITARIO CON IGV	MONTO TOTAL CON IGV
1	672295040001	SOPLADOR DE AIRE	9105.0301	01	S/. 826.00	S/ 826.00

CUADRO Nº 02: SUMINISTRO

Ítem	Denominación	Cant	MONTO UNITARIO CON IGV	MONTO TOTAL CON IGV
1	TUNEL INFLABLE DE 4.0 x 4.0 x 3.0 (mts)	01	S/ 2,950.00	S/ 2,950.00



Artículo 2º.- APROBAR, el ALTA de los bienes muebles por causal de "Aceptación de Donación", cuyas cantidades y descripciones se encuentran señaladas en la presente resolución, para su incorporación al patrimonio de la Entidad.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
ING. JULIO CESAR DÍAZ SIPIRAN
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa

JCDS/JOPLL/MADC/asrc

CC.
-Oficina de Contabilidad
-U.F. de Almacenamiento y Distribución
-U.F. de Patrimonio
-Archivo